



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº **01047** -2014-A/MPMN

Moquegua, **03 SET. 2014**

VISTOS: El Informe N° 1363-2014-GAJ-GM/MPMN, Informe N° 803-2014-SGPH/GPP/GM/MPMN, Proveído N° 5104-2014-GPP/GM/MPMN, Informe N° 113-2014-GGP-SGPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 2088-2014-SLSG/GA/MPMN, Informe N° 1985-2014-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 1290-2014-ASO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 003-2014-MCF-I.O.-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 2845-2014-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 378-2014-RP-ACCC-SGOP/GIP/GM/MPMN, Informe N° 270-2014-RP-ACCC-SGOP/GIP/GM/MPMN, y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley 28607 – Ley de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que nuestra Constitución Política del Perú establece a las Municipalidades radica en las facultades o actos de Gobierno Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Contrato N° 223-2012-GM-A/MPMN de fecha 04 de Octubre del 2012 del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 108-2012-CEP/MPMN (2da Convocatoria) derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 22-2012-CE/MPMN se contrata el servicio de alquiler de camión volquete capacidad de 15m3, potencia 400 HP (Cuatro unidades), para traslado material sub base, incluye operador, maquina seca por la cantidad de 2,100 H/M que asciende al monto de S/. 260,505.00 nuevos soles para la Obra "Asfaltado de la Carretera Cuchumbaya – Calacoa Tramo III, Vía de Integración del Km 40+000 al Km 60+000 Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua";

Que, mediante Adenda N° 01 al Contrato N° 223-2012-GM-A/MPMN de fecha 18 de Setiembre del 2013 se establece que el plazo para la prestación del servicio será de 02 meses a partir de la suscripción considerando que la finalidad de la prestación del servicio es para traslado de material sub base;

Que, mediante Adenda N° 02 al Contrato N° 223-2012-GM-A/MPMN de fecha 06 de Junio del 2014 se establece que el plazo de entrega para la prestación del servicio será de 120 días calendarios contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio;

Que, mediante Informe N° 378-2014-RP-ACCC-SGOP/GIP/GM/MPMN de fecha 07 de Julio del 2014, el Residente de Proyecto señala que evaluando el avance físico con relación a los trabajos de colocación y compactación de material sub base, aun se requiere de la prestación del servicio de alquiler de camión volquete de capacidad de 15m3, potencia 400 HP (Cuatro unidades), para traslado material sub base, considerando que la prestación del servicio corresponde al traslado de material sub base proveniente de 02 canteras: Cantera Takana (progresiva aproximada km 34+854.00), adicionalmente se estaba produciendo material sub base y base en la cantera de Jachisilca cantera que se encuentra en la jurisdicción de Calacoa (progresiva aproximada Km 58+450.28). Durante el presente se ha iniciado interviniendo las zonas de: Sotolojo-Sacuaya, Quebaya-Calacoa. Asimismo, con los trabajos de pavimentos que implican la colocación de material sub base y otros trabajos, por lo que de culminarse se estará procediendo a continuar con los tramos de: Sacuaya-Cuchumbaya, Cuchumbaya-Quebaya, razón por la cual se requiere de una prestación adicional del 25% del monto del contrato original, equivalente a 525.00 H/M que asciende a un costo total de S/. 65,126.25 (Sesenta y cinco mil ciento veintiséis con 25/100 nuevos soles), a fin de cumplir



con la finalidad del contrato, considerando que la finalidad de esta prestación seguirá siendo la misma y que aún existe la necesidad de la prestación del servicio y el plazo de ejecución propuesto para la prestación adicional será de 60 días calendarios una vez emitida la orden de servicio;

Que, mediante Informe N° 003-2014-MCF-I.O.-OSLO/GM/MPMN, de fecha 06 de Agosto del 2014 el Inspector de Obra emite opinión favorable para que se genere una nueva prestación adicional al 25% de conformidad con el Artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado al Contrato N° 223-2012-GM-A/MPMN por 525 H/M con un costo total de S/. 65,126.25 nuevos soles a favor de la Empresa "RB & RD S.R.L." y se trate con las mismas condiciones del contrato primigenio, con un plazo de 60 días calendarios a partir del día siguiente de emitida la orden de servicio;

Que, Informe N° 2088-2014-SLSG/GA/MPMN, de fecha 19 de Agosto del 2014, el Sub Gerente de Logística y Servicios Generales emite opinión favorable para que se genere la prestación Adicional requerida;

Que, mediante Informe N° 803-2014-SGPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 28 de Agosto del 2014 la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda otorga certificación de disponibilidad presupuestal para la prestación adicional del 25% al Contrato inicial para la prestación del Servicio de Alquiler de Camión Volquete con capacidad de 15m³, potencia 400 HP (Cuatro unidades), para traslado material sub base, por la cantidad de 525 H/M que asciende al monto de S/. 65,126.25 nuevos soles para la Obra "Asfaltado de la Carretera Cuchumbaya – Calacoa Tramo III, Vía de Integración del Km 40+000 al Km 60+000 Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua"; por lo que, señala que el proyecto indicado cuenta con apertura de meta y asignación presupuestal, por lo que se da la Certificación de Disponibilidad Presupuestal;

Que, mediante los documentos de vistos, los cuales sustentan la solicitud sobre la prestación adicional hasta por el límite del 25% del monto del contrato conforme lo establece la Ley y su Reglamento de Contrataciones del Estado Decreto Legislativo N° 1017 modificado por la Ley 29873, a raíz de ello se emiten opiniones favorables, al respecto cabe mencionar que de acuerdo a lo informado por el Residente de Proyecto la prestación del servicio corresponde al traslado de material sub base proveniente de 02 canteras: Cantera Takana (progresiva aproximada km 34+854.00), adicionalmente se estaba produciendo material sub base y base en la cantera de Jachisilca cantera que se encuentra en la jurisdicción de Calacoa (progresiva aproximada Km 58+450.28). Durante el presente se ha iniciado interviniendo las zonas de: Sotolojo-Sacuaya, Quebaya-Calacoa. Con los trabajos de pavimentos que implican la colocación de material sub base y otros trabajos, por lo que de culminarse se estará procediendo a continuar con los tramos de: Sacuaya-Cuchumbaya, Cuchumbaya-Quebaya, razón por la cual se requiere de una prestación adicional del 25% del monto del contrato original, equivalente a 525.00 H/M que asciende a un costo total de S/. 65,126.25 (Sesenta y cinco mil ciento veintiséis con 25/100 nuevos soles);

Que, mediante Informe N° 1363-2014-GAJ-GM/MPMN, de fecha 02 de Setiembre del 2014 la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que en el presente caso procede la prestación adicional del Servicio de Alquiler de Camión Volquete con capacidad de 15m³, potencia 400 HP (Cuatro unidades), para traslado material sub base, por la cantidad de 525 H/M que asciende al monto de S/. 65,126.25 nuevos soles a favor de la Empresa "RB & RD S.R.L." hasta por el 25% del monto del contrato original conforme lo establece el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 174° de su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y teniendo en cuenta que el adicional es por el 25% encontrándose dentro de los parámetros permisibles por Ley, procede la prestación adicional del servicio mencionado, por lo tanto a fin de alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá aprobar el adicional conforme lo establece la normatividad antes acotada para lo cual es procedente la emisión del acto resolutorio;

Que, el artículo Artículo 46° Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, establece que "Los funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, son responsables del cumplimiento de la presente norma y su Reglamento;



Que, el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, que implementa el tratamiento legal de los adicionales en los contratos del Estado derivados de procesos de selección, dispone que excepcionalmente, y previa sustentación del área usuaria de las contrataciones, la entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el artículo 174° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala "Para alcanzar la finalidad de contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad, podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por un límite del 25% del monto del contrato original para la cual deberá de contar con la disponibilidad presupuestal necesaria";

Por lo que, estando a los documentos glosados en la presente resolución; y estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; normatividad invocada; el Informe de Asesoría Jurídica y las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la prestación Adicional hasta por el monto de S/.65,126.25 (SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISÉIS CON 25/100 NUEVOS SOLES) equivalente al veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 108-2012-CEP/MPMN (2da Convocatoria) derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 22-2012-CE/MPMN para contratar el Servicio de Alquiler de Camión Volquete con capacidad de 15m³, potencia 400 HP (Cuatro unidades), para traslado material sub base, por la cantidad de 525 H/M, para la Obra "Asfaltado de la Carretera Cuchumbaya – Calacoa Tramo III, Vía de Integración del Km 40+000 al Km 60+000, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", a favor de la Empresa "RB & RD S.R.L.", servicio de prestación adicional que se prestara en el plazo de 60 días calendario a partir del día siguiente de emitida la orden de servicio correspondiente, conforme lo sustentado en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR al contratista Empresa "RB & RD S.R.L." la presente resolución así como al Supervisor de Obra e Ingeniero Residente de Obra.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración, Gerencia de Infraestructura Pública y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el debido cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: DISPONER se remita copia de la presente Resolución a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Control Institucional para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE